



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 03 de Marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero del 2014, visto el Informe N° 0091 -2014-GDTI-GM-A/MPJB, e Informe N° 022 -2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, la Ley general de Transporte y Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su Reglamento reserva para las Municipales Provinciales facultades específicas sobre el ordenamiento y control del tránsito en general dentro de sus jurisdicción.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia.

Que, de la aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control de tránsito, por medio de las denuncias de infracción y actas de verificación, por infracciones al tránsito y transporte respectivamente, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas que se encuentra en proceso de cobranza en la vía administrativa.

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 03 de Marzo de 2014

Que, mediante informe N° 005-2014-RCD-SGGTT-GDTI-GM/MPJB del Sr Rogelio Ccallomamani Diaz, Inspector de Transportes, manifiesta que en año 2013, el beneficio no tributario recudo la suma de s/. 10,858.41 por lo que sugiere que se amplíe el plazo del referido beneficio tributario; la condonación de intereses moratorios al 100% siempre y cuando cancelen al contado el total de las multas, así mismo se puede establecer la rebaja del 75% las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Transito por segunda vez las infracciones impuestas al año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. No podrán acogerse a dicho beneficio considerados muy graves en razón a la alta gravedad de los mismos (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32) tal como lo establece el numeral 1 del artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC

Que, mediante informe N° 0091-2014-GDTI-GM-A/MPJB del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe N° 022-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del Arq. Yudiht Castillo Saravia (e) de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, solicitan que se evalúe y/o revise la condonación de los interés y moras al 100% correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2014-OAJ-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Opina que es procedente aprobar la exoneración propuesta, referida a la condonación de intereses moratorios.

Que, de conformidad al Inc. 9° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de igual forme que es atribución del Concejo Municipal aprobar dichas exoneraciones propuestas.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuesto por los artículos 9 y 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Febrero del año en curso, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la presente;

ORDENANZA

PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 03 de Marzo de 2014

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones o con retroactividad al 02 de Enero del 2014 y vigencia al 31 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Deducción del 75% de las papeletas de infracción impuestas desde el año 2009 hasta el año 2013, así como el 50% del monto de las papeletas de infracción según el Reglamento Nacional de tránsito, a todas las papeletas en el año 2014 con excepción de las que señala en el D.S. 016-2009-MTC.

ARTICULO TERCERO.- La condonación del 100% de intereses y moras que se aprueba por el artículo que antecede es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según monto establecido en la liquidación que se practicara en forma individual por cada infracción según su naturaleza y en estricto orden de antigüedad de la infracción de la de mayor antigüedad a la menor antigüedad bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice de la mayor.

ARTICULO CUARTO.- Los administrados que con anterioridad a esta norma hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, en cuyo caso la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTICULO QUINTO.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendida y por lo tanto no aplicable, el trámite de "Fraccionamiento de Pago" por deudas que se refieran a infracción de Tránsito y al Transporte.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte,

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a Imagen Institucional, la difusión y publicación, de la presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



AMVP/atr
Reg. 054



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE